

M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de junio de 2021 tomó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

"Vista la propuesta del departamento de Promoción económica en referencia a la aprobación de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de comercio y la restauración para el año 2021,

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las bases generales reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arenys de Munt, aprobadas por el Pleno de fecha 9 de febrero de 2012 y publicadas en el BOPV de 28 de febrero de 2012.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2016, el texto definitivo de la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 14 de abril de 2016 y modificada por el Pleno de fecha 18 de marzo de 2021 modificación que ha publicación en el BOP de 05/19/2021.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado en fecha 28 de marzo de 2021, desde el Área de Promoción Económica se quiere fomentar la creación de proyectos / actividades de interés público o social que lleven a cabo acciones para modernizar el comercio y la restauración del municipio para que sean más activos y competitivos.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 07/28/2016, aprobó inicialmente las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones para la modernización de comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva, y visto que en fecha 09/26/2016 se publicaron en el BOPV estas bases.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 03/15/2018, aprobó inicialmente la modificación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva, y dado que estas modificaciones fueron publicadas el día 03/23/2018, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo de información pública, por lo que las bases han quedado aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPV de fecha 16.05.18 estas modificaciones.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de fecha 04/20/2020, aprobó inicialmente la segunda modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva y dado que estas modificaciones fueron publicadas el día 04/24/2020, sin que hubieran presentado

alegaciones en el plazo de información pública, por lo que las bases han quedado aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPV de fecha 05/29/2020.

Visto que estas bases no han sufrido más modificación y por tanto, son vigentes las bases publicadas el 05/29/2020.

Visto que el importe máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 500 € y ampliable en una cantidad adicional de 24.500 € e irá a cargo de la aplicación 720.430.77000 del presupuesto del ejercicio 2021. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito y la aprobación del aumento de la convocatoria, previamente a la resolución de las subvenciones.

Dado que las bases prevén que se aprobará la convocatoria de forma anual, y que las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 40 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Vista la propuesta de la propuesta de la concejalía de Promoción Económica emitida en fecha 09-06-2021, y expediente electrónico 1063/2021.

Visto el informe de intervención 271/21 y vistas las observaciones que se formulan, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Abrir la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones para personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica en el sector comercial minorista del sector servicios o del ámbito de la restauración, realizada en establecimiento permanente del término municipal de Arenys de Munt, que ejecuten obras o mejoras antes de la finalización del año 2021, el texto íntegro es el siguiente:

"1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 07/28/2016, aprobó inicialmente las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones para la modernización de comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva, y en fecha 09/26/2016 se publicaron en el BOPB estas bases.

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 03/15/2018, aprobó inicialmente la modificación de estas bases, y estas modificaciones estuvieron publicadas en BOPB de fecha 05/16/18.

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de fecha 04/20/2020, aprobó inicialmente la segunda modificación de las Bases específicas regulatoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva y dado que estas modificaciones fueron publicadas el día 04/24/2020, sin que hayan presentado

alegaciones en el plazo de información pública, fueron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB de fecha 05/29/2020.

Estas bases no han sufrido más modificación y por tanto, son vigentes las publicadas el 05/29/2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 500 € y ampliable en una cantidad adicional de 24.500 € e irá a cargo de la aplicación 720.430.77000. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito y la aprobación del aumento de la convocatoria, previamente a la resolución de las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las presentes Bases es regular las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Economía a establecimientos minoristas del ámbito del comercio, servicios y la restauración, con el objetivo siguiente: Renovar y modernizar el comercio, servicios y la restauración, para que sean más activos y competitivos.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / intervenciones desarrolladas durante el período correspondiente al año 2021.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social. Estas subvenciones contribuyen a una mejora cualitativa de la oferta comercial, incrementar la seguridad de las personas y facilitar el acceso para personas con movilidad reducida. En resumen, ayudan a potenciar y modernizar los establecimientos comerciales y de restauración que prestan estos servicios en el término municipal, mejorando la calidad del servicio ofrecido y contribuyendo también a incrementar la cohesión social del municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Beneficiarios / as

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar las actuaciones que fundamentan su otorgamiento, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica del sector comercial minorista, del sector servicios o del ámbito de la restauración, realizada en establecimiento permanente del término municipal de Arenys de Munt, que ejecuten las obras o mejoras antes de la finalización del año natural en que se apruebe la convocatoria.
- Los establecimientos deben estar ubicados a pie de calle y deben estar ejerciendo la actividad en la fecha de convocatoria de estas bases.
- Que estén al corriente de pago con el Ayuntamiento.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad social.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el art. 9.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquellos que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, mediante convenio y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1.- La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá a la Concejalía de Economía.

2.- La propuesta de concesión de las subvenciones lo elaborará la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento, que estará formada por las siguientes personas:

presidente:

- El alcalde / sa, o persona en quien delegue

vocales:

- El concejal / a de Economía.

- Un técnico / a responsable del ámbito.

- Un representante de cada grupo político municipal del consistorio.

- Un funcionario de la corporación hará de secretario de la comisión y que tendrá voz, pero no voto.

3.- El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, artículo 32.6.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto en caso de que los proyectos presentados no lleguen a la puntuación establecida por estas bases.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOPB.

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en el apartado Subvenciones de la web del Ayuntamiento ya la Oficina de Atención al Aldeano (OAV).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera la colegiación obligatoria y quienes los representen, están obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Las personas físicas pueden presentar la solicitud en la Oficina de Atención al Aldeano.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Arenys de Munt o bien a través de la sede electrónica, dentro del plazo fijado en la convocatoria, mediante la documentación siguiente, que podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención de la Villa:

1) Modelo normalizado de solicitud.

2) Memoria del proyecto a realizar por el que se solicita la subvención. Hay que describir el proyecto, porque se realiza y qué se pretende conseguir realizándolo.

3) Presupuesto previsto por el proyecto.

4) Datos bancarios donde se debe hacer el ingreso de la subvención.

5) Fotocopia del DNI del / de la representante legal firmante / a de la solicitud. (*)

6) Escritura de constitución o Estatutos, en caso de tratarse de persona jurídica. (*)

7) Poderes de representación o certificado que acredite la representación legal de quien firma la solicitud,

en caso de tratarse de persona jurídica. (*)

8) Fotocopia del CIF de la persona jurídica. (*)

9) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de

beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.

10) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

11) Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados, en su caso.

12) Otros documentos que el solicitante estime oportuno.

(*) En estos casos se podrá presentar una declaración responsable que sustituya la presentación de la documentación para acreditar las condiciones exigidas en los puntos 5, 6, 7, 8 anteriores, en caso de que ya hayan aportado anteriormente, o entidades que estén registradas en el Ayuntamiento, siempre que no se hayan modificado o que no hayan transcurrido más de 2 años desde su presentación.

Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o bien un proyecto.

2. La documentación debe ser original o, en su caso, fotocopia cotejada.

3. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o/a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así entenderá desistido de su solicitud.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe recurso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía individualizada de la subvención

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 100 puntos:

a) Calidad técnica de la actuación (20 puntos): Adecuación y viabilidad de la actuación de acuerdo con las características del local y / o por la incorporación de aspectos innovadores (*Renovación de equipos para ganar eficiencia energética, modernización de la iluminación interior o exterior con criterios de ahorro energético, implantación de sistemas y procedimientos e-commerce o la automatización de procesos*).

b) Singularidad (10 puntos): Singularidad, peculiaridad, diferenciación o carácter único de la actuación respecto de las actuaciones de mejora típicas del sector. Se valorará las actuaciones que pongan en valor la singularidad del local donde está ubicado el comercio, sus elementos arquitectónicos y mobiliario, así como la peculiaridad de los productos que se venden.

c) Impacto (15 puntos): Actuaciones que permitan mejorar las prestaciones del local en términos de incremento de su impacto comercial, de marca, incremento previsto de clientela o mejora cualitativa de la oferta comercial en la calle donde se ubique. (*Embellecimiento y / o restauración de fachadas y escaparates, mejora de la imagen corporativa del establecimiento, renovación / adecuación de la terraza, renovación de la rotulación comercial, renovación o sustitución de toldos exteriores*).

d) Urgencia (20 puntos): Actuaciones que aborden problemas estructurales y / o de estanqueidad del local que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, que garanticen o mejoren su seguridad, facilitar el acceso para personas con movilidad reducida, o dar cumplimiento cambios normativos.

e) Afectación por cierre forzoso (35 puntos): Establecimientos comerciales que han tenido que cerrar por verse afectados por la declaración del estado de alarma.

2. Para obtener la condición de beneficiario deberá haber obtenido un mínimo de 50 puntos.

13.- Cuantía máxima de las subvenciones y aplicación presupuestaria

1. En la convocatoria del año 2021 el importe máximo que se destinará para la concesión de estas subvenciones está detallado en el art 2.

2. El importe de la subvención a conceder se determinará en relación con los puntos asignados.

3. El importe máximo individual de las subvenciones se establece en 1.000 euros, y en 1.500 € para los comercios que cumplan el criterio de valoración para cierre forzoso, sin sobrepasar el coste de la actividad subvencionada. En caso de que exista sobrante, éste se distribuirá proporcionalmente entre las subvenciones otorgadas en función de la puntuación obtenida y importe concedido inicialmente. En este caso se podrá superar el límite de 1.000 € hasta un máximo de 2.500 €.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas el coste del proyecto subvencionado.

5. El porcentaje de financiación podrá alcanzar hasta el 50% del coste total del proyecto subvencionado.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "

Segundo.- Informar que la tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar se rigen por las bases que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en fecha 12.11.14 y las modificaciones realizadas en fecha 08/25/2016, 06/16/2017, 05/16/18 y 04/20/2020.

Tercero.- Establecer que el plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que lo acompañan, comienza a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finaliza en el plazo de 40 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación. Asimismo se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal y en el tablón de edictos.

Cuarto.- Informar que los formularios de solicitud normalizado están disponible en el apartado Trámites del web del Ayuntamiento, y, una vez cumplimentado, se presentará electrónicamente por las entidades con personalidad jurídica junto con la documentación requerida desde este mismo web y, también en el registro de entrada del Ayuntamiento, si se trata de personas físicas.

Para las entidades y asociaciones, las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria del proyecto, se efectuarán exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de los usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede emplear para actuar en nombre de la empresa o del ente que se indique en el certificado.

Quinto.- Autorizar un gasto máximo de 500 € con cargo a la aplicación 720.430.77000 del presupuesto del ejercicio 2021.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al Área de Promoción Económica ya la Intervención Municipal a los efectos oportunos. "

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor **alcalde presidente, en Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente)**.